

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013202100037800

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **SOFIA YAMILE BERNAL PRIETO** en contra de **KILIAN Y JEREMY VARGAS BERNAL** herederos determinados del señor **ANDRES ERNESTO VARGAS MORENO** (Q.E.P.D) así como en contra de sus herederos indeterminados.

SEGUNDO:A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Cómo quiera que existe conflicto e intereses entre la demandante y los herederos determinados se les nombrara un curador Ad-litem que represente sus intereses . Se nombra en dicho cargo a la abogada ADELA AMPARO BARRIOS, quien deberá aceptar el encargo dentro de los cinco(5) días siguientes a la comunicación de su designación. Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000 mil pesos

CUARTO: Notificada la curadora Ad-litem remítase el expediente a su dirección electrónica de notificaciones para que proceda a contestar la demanda.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), NHORA ISABEL RONCANCIO ,en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se decreta el EMBARGO de los derechos que le pudieran corresponder al señor **ANDRES ERNESTO VARGAS MORENO** (Q.E.P.D) del bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria numero 50S-40272028. Ofíciase

SEXTO: Por Secretaría, procedase a realizar el emplazamiento de los herederos. indeterminados del señor **ANDRES ERNESTO VARGAS MORENO** (Q.E.P.D) en los términos del artículo 108 del CGP, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 del año 2020.

No olviden los apoderados dar cumplimiento a lo. dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

La parte demandante deberá indicar a este despacho si el causante tenía otros herederos determinados (hijos). De ser así, indicar sus nombres y direcciones.

Remítase los oficios al correo N_isabel@hotmail.com para que sea diligenciado aportando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0113
HOY: 14 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA